

**ASUNTO: ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN HFP/ /2023, DE, POR LA QUE SE DESARROLLAN PARA EL AÑO 2024 EL MÉTODO DE ESTIMACIÓN OBJETIVA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

**ENTIDAD: Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de España, UPTA España**

**CIF: G-82875808**

**REPRESENTANTE LEGAL: Eduardo Abad Sabaris, presidente.**

UPTA España, como entidad representativa de los derechos e intereses de las personas trabajadoras autónomas, conoce la realidad del colectivo, las dificultades a las que se enfrenta, así como las necesidades que manifiesta, especialmente a la hora de gestionar sus actividades de negocio y de generar y mantener empleo.

Por ello, y una vez analizado el texto del Proyecto de Orden indicado, procedemos a realizar las siguientes observaciones y propuesta de modificación al texto del proyecto de Orden. Tanto en la introducción del proyecto de Orden como en la Disposición Adicional Primera se establece una reducción del 5% del rendimiento neto de módulos durante 2024.

Así, **en la introducción**, concretamente en el párrafo tercero se indica lo siguiente:

*“En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantienen para el ejercicio 2024 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación. Asimismo, **se establece una reducción del 5 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos.** Esta medida resulta aplicable a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva”.*

Igualmente, la Disposición Adicional Primera indica que:

***“Disposición adicional primera. Reducción en 2024 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva.***

- 1. Los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva, **podrán reducir el rendimiento neto de módulos obtenido en 2024 en un 5 por ciento.*****
- 2. Cuando se trate de actividades incluidas en el anexo I de esta Orden, la reducción prevista en el apartado 1 anterior se aplicará sobre el rendimiento neto de módulos a que se refiere la***

*instrucción 2.3 para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del anexo I de esta orden.*

*El rendimiento neto de módulos, así calculado, se tendrá en cuenta para la aplicación de lo dispuesto en la instrucción 3 para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del anexo I de esta Orden.*

*3. Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2024”.*

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:**

En UPTA consideramos necesario mantener la reducción del 10% del rendimiento neto de módulos durante 2024.

Así proponemos modificar la introducción del proyecto de Orden y el texto de la D.A.1ª:

En la introducción del proyecto de Orden, concretamente el párrafo tercero, quedaría redactado de la siguiente forma:

*“En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se mantienen para el ejercicio 2024 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación. Asimismo, se establece **una reducción del 10 por ciento sobre el rendimiento neto de módulos**. Esta medida resulta aplicable a todos los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva”.*

**La Disposición Adicional Primera** quedaría redactada de la siguiente forma:

*“Disposición adicional primera. Reducción en 2024 del rendimiento neto calculado por el método de estimación objetiva.*

*1. Los contribuyentes que determinen el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva, **podrán reducir el rendimiento neto de módulos obtenido en 2024 en un 10 por ciento**.*

*2. Cuando se trate de actividades incluidas en el anexo I de esta Orden, la reducción prevista en el apartado 1 anterior se aplicará sobre el rendimiento neto de módulos a que se refiere la instrucción 2.3 para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del anexo I de esta orden.*

*El rendimiento neto de módulos, así calculado, se tendrá en cuenta para la aplicación de lo dispuesto en la instrucción 3 para la aplicación de los signos, índices o módulos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del anexo I de esta Orden.*

*3. Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2024”.*

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:**

Dada la situación en la que se encuentra el trabajo autónomo que ha sufrido los efectos derivados de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19 y los derivados de la guerra de Ucrania, con la consecuente subida de precios provocados por la inflación, es necesario mantener medidas que contribuyan a la recuperación del colectivo, especialmente del sector del comercio tradicional, que además de haber sido duramente golpeado por estas crisis, se enfrenta a otras dificultades como la escasa digitalización que impide la posibilidad de poder competir o la falta de relevo generacional, aspectos todos ellos que derivan en el cierre masivo de pequeños comercios tradicionales o de proximidad.

Por ello, resulta del todo necesario establecer medidas de apoyo al comercio tradicional o de proximidad ya que se trata de un sector muy importante de la economía que genera vida en los barrios y motor de desarrollo de ciudades y pueblos, que crea puestos de trabajo y contribuye a fijar población.

Según los últimos datos publicados (sep-22) en la Contabilidad Nacional de España (INE), el comercio supone el 13,7% del PIB total a precios básicos de la economía española en 2021. El comercio minorista en concreto constituye por sí solo algo más del 5% del PIB total a precios básicos.

Las 605 empresas de comercio minorista a 1/1/22 (DIRCE, INE), suponen el 12,5% del total de empresas. Los 543.658 establecimientos de comercio minorista a 1/1/22 (DIRCE), representan el 13,8% del total de establecimientos.

Según la EPA (INE), en el año 2022 la media de ocupados en el comercio minorista fue de 1.819.200 (el 8,9% del total de ocupados de la economía y el 60,9% del total del comercio).

Según la Estadística Estructural de Empresas: Sector Comercio Año 2021. Resultados definitivos, la cifra de negocios del Sector Comercio aumentó un 15,7% en 2021 y se situó en 840.794

millones de euros. El comercio minorista representó el 30,3% de la cifra de negocios del sector y el 54,6% del personal ocupado.

Estas afirmaciones recabadas de la web de comercio interior del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y del Instituto Nacional de Estadística, constatan la importancia cualitativa y cuantitativa del sector comercial en España y en especial del comercio minorista.

Según el estudio e-Pyme 2019, sólo el 1,5% del sector está conformado por pymes y grandes empresas, es decir, el 98,5% del total lo conforman negocios de 0 a 9 empleados y todos estos segmentos han visto reducidas sus cifras frente al año anterior.

De hecho, en los últimos estudios realizados por UPTA, destaca el elevado número de negocios que se han perdido, sin duda debido a la crisis económica, la escasez y los elevados precios de las materias primas, del combustible y la electricidad. Sólo durante los meses de verano de este mismo año 2023, han desaparecido 45 pequeños comercios al día en el conjunto del Estado.

El cambio de hábitos de los consumidores, especialmente tras la pandemia, ha hecho que el aumento de las compras on line haga de la digitalización una prioridad para los negocios tradicionales.

Por todo ello, y dada la importancia del sector, en UPTA consideramos que resulta del todo imprescindible mantener, para el año 2024, la reducción del 10% del rendimiento neto de módulos prevista en la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que no se ha producido la recuperación del colectivo del trabajo autónomo y es necesario contrarrestar la grave situación en la que se encuentra el comercio y otros sectores de actividad duramente golpeados por las crisis y que calculan su rendimiento neto a través del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En Madrid a 29 de noviembre de 2023.



Fdo.: Eduardo Abad Sabaris.

Presidente de UPTA España.